COMUNICADO DE ACEPTACION DE LA OFERTA

Restrepo, 11 de marzo de 2025.

Señor
MARCO AURELIO ROSAS CHAVES
CC 80.075.023 de Bogotá
Rep. Legal
ESTACION DE SERVICIO LOS CENTAUROS SAS
NIT. 892002644-9
Dirección: calle 39c No. 24 – 64 Transversal 24ª N 39c 20 - Barrio el emporio
Correo m_rosaschaves@hotmail.com
Teléfono: 3138934054
Villavicencio – Meta.

Ref. **INIVITACION PÚBLICA: 003 DE 2025**

De conformidad con lo dispuesto por el numeral 5 del Artículo 2 de la ley 1150 de 2011, modificado por el Art. 30 de la Ley 2069 de 2020 y por lo reglamentado en el decreto 1082 de 2015, articulo 2.2.1.2.1.5.2, me permito manifestarle que la oferta que usted ha presentado con relación a la invitación publica del Instituto de tránsito y transporte del meta dentro del proceso de la referencia ha sido aceptada de manera incondicional.

Para todos los efectos legales, la presente comunicación de aceptación junto con la oferta presentada dentro del proceso de selección de mínima cuantía, constituyen el contrato celebrado, así mismo con la publicación de la presente comunicación de aceptación de oferta en el SECOP II, el contratista quedara informado de la aceptación de la oferta.

Usted deberá cumplir con la ejecución del contrato de conformidad con las condiciones contenidas en la INVITACION PUBLICA, que fue publicada en el sistema electrónico para la contratación pública –Secop II; y con los ofrecimientos formulados en su propuesta, documentos que forma parte integral para proceder a la siguiente aceptación.

Los términos generales de la descripción contractual son los siguientes:

CLASE DE CONTRATO	**SUMINISTROS No. 20250054**
CONTRATANTE:	**INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL META**
NIT.	**800047635-1**
REPRESENTANTE LEGAL:	**CARLOS ENRIQUE MELO VALENCIA**
CC	80.363.336 expedida en Bogotá D.C
CONTRATISTA:	**ESTACION DE SERVICIO LOS CENTAUROS SAS**
NIT.	**892002644-9**
DIRECCION	calle 39c No. 24 – 64 Transversal 24ª N 39c 20 - Barrio el emporio

COMUNICADO DE ACEPTACION DE LA OFERTA

TELEFONO	**3138934054**
DOMICILIO CONTRACTUAL	**RESTREPO**
OBJETO	**SUMINISTRAR COMBUSTIBLE GASOLINA CORRIENTE Y DIESEL PARA LOS VEHICULOS Y LA PLANTA GENERADORA DE ENERGIA DE PROPIEDAD DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO Y TRASPORTE DEL META**
VALOR DEL CONTRATO:	**TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINEUNTA Y OCHO MIL PESOS ($39.858.000.oo) M/CTE**
TERMINO DE EJECUCION	**HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025 O HASTA AGOTAR LOS RECURSOS**

CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS

GASOLINA CORRIENTE

GRADO	Regular - Indice Octano 81, Sin Plomo (Unleaded)
REFERENCIA	Resolución 1180 de 21 de Junio de 2006 / NTC 1380 (Norma Técnica Colombiana) / ASTM D 4814
ACTUALIZACIÓN	Octubre, 2015

CARACTERÍSTICAS	UNIDADES	MÉTODOS	MÍNIMO	MÁXIMO
Azufre	ppm	ASTM D-4294 ó ASTM D-2622		300
Corrosión al Cobre, 3 h a 50 °C	Clasificación	ASTM D-130		1 (1)
Destilación	°C	ASTM D-86		
▸ 10% volumen evaporado				70
▸ 50% volumen evaporado			77	121
▸ 90% volumen evaporado				190
▸ Punto Final de Ebullición				225
Estabilidad a la oxidación	minutos	ASTM D-525	240	
Contenido de Gomas	mg/100 mL	ASTM D-381		5
Índice de Cierre de Vapor, ICV	kPa	(2)		98
Gravedad API @ 15.6 °C	°API	ASTM D-4052	Reportar	
Indice antidetonante (3)	octanos	ASTM D-2699 y ASTM D-2700 ó IR (4)	81	
RVP (5)	kPa (psia)	ASTM D-4953 ó ASTM D-5191 ó ASTM D-323		55 (8.0)
Plomo	g/L	ASTM D-3237 ó ASTM D-5059		0,013
Benceno	ml/100 mL	ASTM D-5580 ó ASTM D-3606 ó ASTM D-6729		1,0
Aromáticos	mL/100 mL	ASTM D-5580 ó ASTM D-1319 ó Método PIANO (ASTM D-6729)		28
Aditivos dispersantes y detergentes (6)	mg/l	ppm		

COMUNICADO DE ACEPTACION DE LA OFERTA

DIESEL EXTRA B2 (1)

GRADO	Combustible automotor e industrial
REFERENCIA	Resolución 18 2087 de 17 de Diciembre de 2007 / ASTM D-975 / NTC 1438 (Norma Técnica Colombiana) / Ley 1205 de 2008/Resolución 1499 de 2011
ACTUALIZACIÓN	Noviembre, 2015

CARACTERÍSTICAS	UNIDADES	MÉTODOS	MÍNIMO	MÁXIMO
Agua y Sedimentos	mL/100 mL	ASTM D-2709ó ASTM D- 1796		0,05
Azufre	ppm	ASTM D-2622 ó ASTM D- 5453 ó ASTM D-1266 ó ASTM D-1552 ó ASTM-D 7039		50
Aromáticos****	mL/100 mL	ASTM D-1319 ó ASTM D- 5186		33
Cenizas	g / 100 mL	ASTM D 482		0,01
Color ASTM		ASTM D 1500		2,0
Corrosión al Cobre, 3 h a 50°C	Clasificación	ASTM D 130		2 (2)
Destilación	°C	ASTM D 86		
Punto Inicial de Ebullición			Reportar	
Temp. 50% vol. Recobrado			Reportar	
Temp. 95% vol. Recobrado			282	370
Gravedad API	°API	ASTM D-4052 ó ASTM D- 1298, ASTM D-287	Reportar	
Índice de Cetano (3)		ASTM D-4737 ó ASTM D- 976	45	
Número de Cetano (4)		ASTM D 613 ó ASTM D 6890	45	
Punto de Fluidez	°C	ASTM D 97 ó ASTM D 5949		3
Punto de Inflamación	°C	ASTM D 93	52	
Residuos Carbón Micro, (10% fondos) **	g / 100 g	ASTM D 4530		0,20
Viscosidad a 40°C	mm2 / s	ASTM D 445	1,9	4,1
Lubricidad ***	micrómetros	ASTM D 6079		450

ESPECIFICACIONES:

Las empresas que se presenten deberán estar habilitadas para este fin con el lleno de los requisitos

1. Prestar la atención las 24 horas del día, los 7 días de la semana, de modo tal que garantice el suministro permanente del combustible, razón por la cual el contratista debe tener en cuenta que no podrá interrumpir el normal suministro del combustible, aun si se presentan hechos que requieran la realización o reparación por daños de surtidores y/o contaminación de los combustibles, arreglos en los tanques subterráneos y patios de servicio y demás.
2. El suministro de combustible será solamente para los seis (06) vehículos de placas **OJT126 – OJT211 – OJT207 –OJT210 - KZK 384 y PHX 825** de propiedad del Instituto Departamental de Tránsito y Transporte del Meta, al igual que una planta eléctrica y el control del combustible será a través de chip. Que debe estar instalado en cada uno de los vehículos y la instalación a cargo del proveedor.
3. Hacer entrega de un informe impreso mensualmente en el cual se detallen la fecha, hora, producto, cantidad, valor, placa del vehículo al cual se le suministro el combustible y sus respectivos Boucher Electrónicos que soporten el informe los cuales deben venir firmados por el servidos público que reciba el servicio.

COMUNICADO DE ACEPTACION DE LA OFERTA

4. Cumplir con el objeto de la orden de suministro, conforme a las condiciones y especificaciones técnicas que se exijan en los documentos del proceso de selección y contrato de suministro que se suscriba.
5. El contratista deberá suministrar los elementos descritos en el cuadro que antecede en las calidades y cantidades solicitadas.
6. Las demás establecidas en la ley, Código Civil y el Código de Comercio.
7. Garantizar la afiliación ante el sistema de seguridad social integral en los términos establecidos en la ley 100 de 1993, (EPS, Fondo de pensional y ARL) y presentar constancias de pago durante la ejecución del contrato por dichos conceptos expedida por la respectiva entidad de seguridad social y el soporte de pago durante la ejecución del contrato.
8. Los gravámenes que por concepto de estampillas o descuentos de Ley estarán a cargo del proveedor.
9. Las demás que por naturaleza del contrato se requieran en el trascurso de la misma.

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: La erogación que se cause el presente contrato, se imputara con cargo al presupuesto de la actual vigencia 2025, de conformidad:

RUBRO	VALOR	CDP	FECHA CDP
2.1.2.02.01.003.02 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES.	**39.858.000.oo**	2025000107	**04/03/2025**

VALOR DEL CONTRATO DE SUMINISTROS Y FORMA DE PAGO: El Instituto cancelará el valor del contrato, en pagos parciales contra entrega de los servicios contratados, dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la entrega de los servicios, previa presentación de la cuenta de cobro o factura con el lleno de los requisitos señalados en el artículo 617 del Estatuto Tributario, acompañada del certificado de recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato, certificación de aportes a la seguridad social (y/o parafiscales en caso de estar obligado) y de acuerdo con la disponibilidad del PAC (Plan Anual Mensualizado de Caja).

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En desarrollo del objeto de este contrato de suministros el **CONTRATISTA** se obliga 1) Cumplir con el objeto del contrato, conforme a los documentos de la contratación de mínima cuantía, la propuesta. 2) Cumplir con el objeto del contrato conforme al programa de entrega establecido. 3) Garantizar la calidad del combustible (Gasolina, Diésel) que sean suministrados a los vehículos del instituto objeto del estudio de oportunidad y conveniencia. 4) Contar con personal idóneo para el manejo y manipulación de los aparatos que surten el combustible a los vehículos del IDTTM. 5) Presentar en el plazo establecido los documentos pertinentes para el perfeccionamiento y legalización del contrato, previa condición para suscribir el acta de iniciación del contrato. 6) Rendir y elaborar los informes que se le soliciten en desarrollo del contrato. 7) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del **INSTITUTO** y el **SUPERVISOR** del contrato. 8) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos. 9) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 10) Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el

desarrollo del objeto del contrato. 11) Radicar las facturas de cobro por trabajos ejecutados y ajustes dentro de los plazos convenidos. 12) Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo cuando se soliciten. 13) Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del contrato si es del caso. 14) Cumplir con los aportes al Sistema General de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato. 15) Las demás que por ley correspondan y las contenidas dentro de la propuesta presentada por el CONTRATISTA**.**

DESIGNACION DEL SUPERVISOR: La Dirección y Supervisión del presente contrato de suministros será ejercida por la almacenista del INSTITUTO, ante quien responderá el contratista y quien tendrá las siguientes funciones: **a)** verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos de orden técnico y legal exigidos por el **INSTITUTO** indispensable para suscribir el acta de iniciación del contrato. **b)** Levantar y firmar las actas respectivas e informar al director sobre el desarrollo del contrato. **c)** Elaborar oportunamente el acta de liquidación del contrato. **d)** Aplicar en forma estricta las medidas de control para que el **CONTRATISTA** cumpla con los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 **e)** Avisar a los organismos que por ley deben conocer de la suscripción de contratos por parte de las entidades públicas y las demás inherentes a la naturaleza del contrato. **PARAGRAFO** Todas y cada una de las instrucciones impartidas por el supervisor deberán constar por escrito y serán dirigidas tanto al contratista como al instituto a más tardar el día siguiente en que esta se profiera.

GARANTIA UNICA: El CONTRATISTA NO se obliga a constituir en una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, debido a la cuantía del contrato.

CESION: El **CONTRATISTA** no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato de suministros, ni el cumplimiento de sus obligaciones sin autorización previa y escrita del **INSTITUTO**

INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES: El **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento que al suscribir la orden de suministros no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades contempladas en el Artículo 8 de la ley 80/93.

PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento de las obligaciones adquiridas o declaratorias de caducidad del presente contrato, el **CONTRATISTA** pagará al **INSTITUTO** a título de pena, una suma equivalente al 10% del valor total de la presente contrato, suma que se tendrá como pago parcial de los perjuicios que reciba el **INSTITUTO**, por el incumplimiento.

CADUCIDAD: El **INSTITUTO** podrá declarar la caducidad del presente contrato por hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** que afecten de manera grave y directa la ejecución de la orden de suministros que puede conducir a su paralización. Además, cuando se presenten las causales previstas en el Artículo 82 de la ley

COMUNICADO DE ACEPTACION DE LA OFERTA

104/93 y el Articulo 90 de la ley 148/97. Igualmente si presenta el incumplimiento regulado por el Artículo primero de la ley 828/2003.

REGIMEN LEGAL: Este contrato de suministros se rige por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en la Ley 80/93 Art. 13.

SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: El **INSTITUTO** y el **CONTRATISTA** buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual. Para tal efecto, al surgir las diferencias acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la ley y a la conciliación, amigable composición y transacción (art. 68 Ley 80/93).

COMPROMISORIA: Las partes del contrato de suministros se comprometen en someter a la decisión de árbitros las distintas diferencias que puedan surgir por razón de la celebración del contrato y de su ejecución, desarrollo, terminación o liquidación (art. 70 Ley 80/93).

INEXISTENCIA DE VÍNCULO LABORAL: No habrá vinculación laboral alguna entre: (a) El **INSTITUTO** y el **CONTRATISTA**. (b) El **INSTITUTO** y las personas naturales que el contratista emplee para el desarrollo del objeto del contrato de suministros.

INDEMNIDAD DE EL INSTITUTO: El **CONTRATISTA** mantendrá indemne a EL INSTITUTO contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por EL CONTRATISTA o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra el **INSTITUTO** por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al **INSTITUTO** y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. El **INSTITUTO**, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el contratista a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen al **INSTITUTO**, sin que la responsabilidad del contratista se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que el **INSTITUTO** en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el contratista no asume debida y oportunamente la defensa del **INSTITUTO** éste podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al contratista, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el contratista, el **INSTITUTO** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista, por razón de los servicios motivo del contrato, o a recurrir a la garantía otorgada o a utilizar cualquier otro medio legal.

REQUISITO DE PERFECCIONAMIENTO: El contrato se entenderá celebrado y perfeccionado desde el momento de la publicación de la presente comunicación de aceptación de la oferta en la página del sistema electrónico www contratación pública - SECOP, página www.contratos.gov.co

EJECUCIÓN:

COMUNICADO DE ACEPTACION DE LA OFERTA

a) perfeccionamiento.
b). Registro presupuestal.
d) constitución de garantías y aprobación de las mismas por parte del Instituto.
e). inscripción como contratista.
f). Suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los literales anteriores.

DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Se incorporan al presente contrato y por lo tanto hacen parte integral del mismo los documentos que se relacionan a continuación en el siguiente orden de prelación: **1)** Estudios previos, **2** Pliego de Condiciones. 3**)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 4**)** Oferta presentada por el **CONTRATISTA. 5)** Todos los documentos precontractuales y todos aquellos que se expidan con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

DATOS DEL CONTACTO: Los datos del servidor con quien debe entrar en contacto de manera inmediata son los siguientes:

Doctora Luz Nelly Sánchez Romero, en su calidad de Almacenista del Instituto, Teléfono 3132742921, quien ejerce la función de supervisión.

JURÍDICO DEL CONTRATO: El presente contrato se rige en todos sus efectos por las disposiciones de la Ley 80 de 1993, numeral 5 del Artículo 2 de la ley 1150 de 2011, modificado por el Art. 30 de la Ley 2069 de 2020, Decreto 1082 de 2015 y los demás decretos reglamentarios y en los eventos no previstos en los anteriores se aplicarán las normas civiles y comerciales pertinentes.

DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales del presente contrato, será el Municipio de Restrepo. Para constancia se firma en Restrepo - Meta a los once (11) días del mes de marzo de 2025

Firmado,

CARLOS ENRIQUE MELO VALÈNCIA
Director General de I.D.T.T.M

NOMBRE Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Aprobó: Fabio Rene Poveda Gutierrez	Subdirector General	FIRMADO EN ORIGINAL
Revisó: Julieth Katherine Tejero Riaño	Jefe oficina jurídica	FIRMADO EN ORIGINAL
Elaboró: Oscar Perez	Técnico Administrativo	FIRMADO EN ORIGINAL